RESOLUCIÓN TH Nro. 0320
04-11-2026

"Por medio de la cual se modifica de manera temporal la jornada laboral de los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Constitución Política, en especial las que confiere el Decreto 648 de 2017, Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General y el Acuerdo 005 de 2024 - Nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Constitución Política, prescribe en su artículo 123 que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

2. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, establece: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

3. Que, como parte de las estrategias de talento humano, se tiene como objetivo promover entornos familiarmente responsables en la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia.

4. Que en atención a lo anteriormente referido y con la finalidad de posibilitar que los servidores públicos tengan un mayor tiempo de integración con sus familias en la época de navidad y fin de año, y teniendo en cuenta el deber de prestación del servicio, la Administración de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia considera viable establecer un horario especial en los meses de noviembre y diciembre de 2026, para efectos de otorgar dos (2) días de descanso compensado que serán disfrutados los días **24 y 31 de diciembre de 2026.**

5. Que con el fin de compensar el descanso que se otorgará a los empleados de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se adoptará un horario especial para los meses de noviembre y diciembre de 2026, que le permitirá a los servidores públicos compartir con sus familias en fechas especiales, garantizando en todo caso la prestación del servicio.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

6. Como consecuencia de lo anterior, la modificación de horario de la jornada laboral para compensar los días **24 y 31 de diciembre de 2026**, será a partir del lunes **09 de noviembre de 2026** y hasta el jueves **03 de diciembre de 2026**, así: de lunes a viernes hora de ingreso 7:30 am, media hora de almuerzo entre las 12:00 pm y la 1:00 pm, hora de salida de lunes a jueves 6:00 pm, hora de salida viernes 5:00 pm.

7. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona el artículo 5A a la Ley 1361 de 2009, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, disponiendo en el parágrafo, lo siguiente:

> (. . .) Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados(. . .)

8. En cumplimiento de la normativa señalada, se establecerá el día **07 de diciembre de 2026**, como jornada semestral del Día de la Familia. Lo anterior con la finalidad que los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia puedan compartir con sus familias en un espacio suministrado por el empleador.

9. Que cada líder de la dependencia vigilará que se cumplan con los horarios establecidos en la presente resolución.

10. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que se encuentra obligada a brindar la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para compensar los días **24 y 31 de diciembre de 2026**, la cual comenzará a regir a partir del lunes **09 de noviembre de 2026** y hasta el jueves **03 de diciembre de 2026**, con el siguiente horario laboral: de lunes a viernes hora de ingreso 7:30 am, horario de almuerzo de 12:00 m a 12:30 m o de 12:30 m a 1:00 pm, hora de salida de lunes a jueves 6:00 pm, hora de salida viernes 5:00 pm.

Parágrafo 1: Los servidores públicos que se encuentren disfrutando vacaciones o que estén adelantando estudios que incluya clases dentro de los horarios fijados entre el 09 de noviembre y el 03 de diciembre de 2026, para ser beneficiarios del descanso compensado los días **24 y 31 de diciembre de 2026**, deberán programar con su jefe inmediato los horarios adicionales que serán laborados para compensar el tiempo faltante,

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

equivalente a los dos (2) días de descanso por compensar. Dicha programación deberá ser informada a Talento Humano.

Parágrafo 2: Los servidores públicos que disfrutarán de vacaciones los días **24 y 31 de diciembre de 2026**, no tendrán que laborar el horario adicional de compensación. En caso que el disfrute de vacaciones solo cubra uno o dos de los días a compensar, el empleado de común acuerdo con su jefe inmediato, determinarán los horarios adicionales para compensar los días faltantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DÍA DE LA FAMILIA:** Establecer el día lunes **07 de diciembre de 2026** como jornada semestral del Día de la Familia en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. En consecuencia, durante esta fecha, la Institución no prestará servicios al público ni desarrollará actividades administrativas y académicas. Lo anterior con la finalidad que los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia puedan compartir con sus familias en un espacio suministrado por el empleador.

Parágrafo 1: El personal administrativo que se encuentre disfrutando de vacaciones para el día **07 de diciembre de 2026**, podrá programar, en coordinación con su jefe inmediato, el disfrute del día para compartir en familia, hasta antes del **31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo prescrito al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: JUAN ESTEBAN ZAPATA ECHAVARRÍA
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: HENRY GARCIA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional